

Chalco

Boleta ingreso inscripción

201600033881004J

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2016014811	CORRUGADOS Y EMPAQUES DE ORIENTE SA DE CV

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201600033881	27/07/2016 01:14:35 T.CENTRO	FRANCISCO MALDONADO RUIZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
7249	Escritura

Fedatario / Autoridad

FRANCISCO MALDONADO RUIZ

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2016014811	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	27/07/2016 01:14:35 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 9447214	24/08/2016 10:26:24 T.CENTRO	\$1,654.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20160824152731.3240Z	BaA4ywhkunK7ecLpaqS5CA1lpwU4rdEqA2xpFQHOpms74P3UQtrs7vVWFzwSHlybRmTaEsaUKmqFV4l l+Z9xRIBnbwGuvyrGaK2UY3eGu/ q4u8fq1M468p1XdT7AGWlTm4yjadfnAum8CrRG3801qED2bi5AufrQ3zq+Cv9XHAFNv/c/ oq2Wh7ENPEpD/ObQnqZLmxaN95ET6z8DxCfCMIEAPAIzFEo4YORvtV4qvTmUyM/EEINd/ cTDCmJ6Zs06aHwyY1y/dMm7QesixPzQmwDaPc/ DVjk5p1PPPM720v0Y62yCdam34War0asSBC2JaJUog==

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ	

Chalco

Constitución de Sociedad

201600033881004J

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 7249

Volumen: 116

De fecha: 06/06/2016

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: FRANCISCO MALDONADO RUIZ No. 127

Estado: México Municipio: Ixtapaluca

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

CORRUGADOS Y EMPAQUES DE ORIENTE SA DE CV

Con duración 99 AÑOS

Domicilio en: IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO

Entidad México Municipio Valle de Chalco Solidaridad

Objeto social principal

a).- Compra y venta de toda clase de papel, plásticos y corrugados y todo lo relacionado al embalaje, así como la compra, venta, promoción, distribución, fabricación, importación y exportación de cajas de cartón y cualquier artículo relacionado con líneas de empaque de cualquier material principalmente de cartón, papel y plástico.- b).- Compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y consignación, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de papel, en cualquiera de sus presentaciones así como también el corte, maquila, supervisión y administración, por cuenta propia o de terceros de toda clase de papel, cartón en cualquiera de sus presentaciones, tamaño, color, para el comercio de todo tipo de papel, cajas de cartón y material de empaques y embalaje, para todo tipo de industria y comercio de cualquier tipo de objetos o materiales sujetos a empacarse, trasladarse o guardarse y en general ejecutar toda clase de actos de comercio.- c).- Compra, venta, importación, exportación y arrendamiento, por cuenta propia o de terceros, de maquinaria y equipo, refacciones, bienes, insumos, servicios y tecnología necesarios para la realización de su objeto social.- d).- Asesoría, alquiler y mantenimiento, por cuenta propia o de terceros de toda clase de maquinaria.- e).- Prestación y representación de servicios, así como celebrar y/o llevar a cabo en la República Mexicana o en el Extranjero por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos incluso de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, bancarios, de garantía o prenda, así como suscribir títulos de crédito permitidos por la ley y lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- f).- El establecimiento, la operación y explotación del Servicio Público Federal de Autotransporte de Carga General, en rutas de Jurisdicción Federal o Local, autorizados mediante los permisos que para tal efecto le otorgue la sociedad, así como la obtención de permisos correspondientes ante la Dirección de transporte Federal, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la obtención de Placas Federales de circulación con carácter de empresa de Transporte de carga federal para dar el servicio de origen y destino, obtención de permisos para el transporte multimodal de carga, pudiendo sus cargas a cualquier lugar del mundo, para lo cual podrá subcontratar diversos medios de transporte (Aéreo, Marítimo y/o Terrestre) y la transportación de carga general en carreteras federales cumpliendo con las normas emitidas en la materia.- g).- La adquisición de bienes, derechos y acciones, así como la obtención de licencias, permisos o autorizaciones, concesiones, franquicias, patentes, marcas y nombres comerciales, necesarios para la realización y desarrollo del objeto social dentro y

Chalco

Constitución de Sociedad

201600033881004J

Número Único de Documento

fuera de la República Mexicana. h).- Compraventa, consignación, mediación, intermediación, arrendamiento y administración de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como los vehículos necesarios para la realización de su objeto. - El presente objeto estará condicionado a las disposiciones, autorizaciones, concesiones y permisos de las leyes correspondientes, sin eximir de observar las disposiciones de leyes de orden e interés público. La sociedad podrá realizar y practicar todos los demás actos de comercio, a que pueda dedicarse legítimamente una sociedad anónima de capital variable, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo sujetarse en todo a lo dispuesto por la Ley de Inversión Extranjera.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
IRVING DANIEL	ROLDAN	SORIANO	Mexicana			98	A	500.0	48000.0
MARIA ALEJANDRA	SORIANO	MEJIA	Mexicana			2	A	500.0	1000.0

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

El Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, tendrá las más amplias facultades para la libre y buena administración de los negocios y bienes de la sociedad; para este efecto se les confiere por todo el tiempo en que duren en su cargo, poder general PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno y siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos o concordantes del Código Civil Federal y de cualquier Estado de la República Mexicana; por lo que enunciativa y no limitativamente el o los apoderados podrán promover y desistirse, de toda clase de juicios, civiles, penales, administrativos, fiscales y laborales, inclusive del juicio constitucional de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para promover toda clase de acusaciones y querrelas de carácter penal y fiscal y desistirse de ellas, otorgar el perdón al acusado, pudiendo ejercitar su mandato ante toda clase de personas y autoridades, ya sean locales o federales e inclusive ante las autoridades del trabajo. Asimismo podrá realizar toda clase de gestiones y trámites ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), quedando por lo tanto facultado para tramitar devoluciones de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, presentar solicitudes, promociones y recursos administrativos. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorga a los integrantes del Consejo de Administración o al Administrador Único, según el caso, expresamente las facultades siguientes: I.- Administrar los negocios y bienes sociales. II.- Actuar como representante legal de la sociedad conforme a lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete y ciento treinta y dos en su primera, segunda y tercera parte, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo vigente. Se faculta al Administrador Único o Consejo de Administración para actuar ante los Sindicatos con los que la sociedad ha celebrado contratos colectivos y de la misma manera podrán hacer uso de estas facultades para todo tipo de conflictos laborales individuales. En general se faculta para intervenir en todo tipo de asuntos obrero-patronales y para ejercitar el presente poder ante cualquier Autoridad Laboral o de Previsión Social mencionada en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo se faculta para actuar en nombre de la Sociedad ante las Juntas Locales y Federales de

Conciliación y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje; en consecuencia se faculta para representar a la Sociedad para los efectos del Artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la ley antes mencionada, así como representar legalmente a la Sociedad dentro o fuera de los tribunales, en los términos del Artículo seiscientos noventa y dos, fracción tres romano de la ley en mención. Más aún, se faculta para absolver y formular posiciones en nombre de la Sociedad en los términos de los Artículos setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con la facultad de desahogar interrogatorios, establecer domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y comparecer con suficiente y amplia representación legal en cualquiera de las audiencias en cualquiera de sus tres etapas, conciliatoria y de demanda y excepciones, en términos de lo previsto por los artículos ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, de ofrecimiento de pruebas en los términos de lo dispuesto por el artículo ochocientos ochenta y demás relativos, así como de su desahogo en los términos de lo previsto por los artículos ochocientos ochenta y tres y para alegar de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ochocientos ochenta y cuatro. Asimismo se les autoriza para proponer o negociar acuerdos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar todo tipo de decisiones, negociar y celebrar contratos laborales, y para actuar en nombre de la Sociedad como Apoderados, en todos los juicios y procesos laborales y ante cualquier autoridad así como para celebrar y terminar contratos laborales. III.- Conferir toda clase de poderes, ya sean generales o especiales, para la representación de la sociedad, con las facultades que el Consejo o el Administrador Único tuviere a bien señalar dentro de las suyas propias, pudiendo también revocar poderes. IV.- Designar, mediante resolución, las personas que hayan de ser autorizadas para el uso de la firma social, para depositar en las cuentas bancarias los cheques y documentos negociables que se emitan en favor de la sociedad, así como designar las personas quienes obrando solas o conjuntamente puedan firmar cheques a nombre de la sociedad y retirar los fondos de las cuentas bancarias, todo de acuerdo con las limitaciones que tenga a bien establecer. V.- Otorgar y suscribir toda clase de títulos y operaciones de crédito, de conformidad con la fracción primera del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir o cancelar cuentas bancarias. VI.- Nombrar y remover libremente al Director General, al Gerente o Gerentes y demás empleados de la Sociedad. VII.- Delegar facultades en Comités o Comisiones, señalándoles las atribuciones para que las ejerzan en los negocios y lugares que se les designen. VIII.- Convocar a Asambleas de Accionistas. IX.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, en ningún caso por sí o con tal carácter otorgarán fianzas para asuntos ajenos a la sociedad. X.- En general, desempeñar todas las atribuciones necesarias para realizar el objeto social, siempre que las mismas no le sean expresamente prohibidas o reservadas por la Ley, por los presentes estatutos o por la Asamblea General de Accionistas.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
IRVING DANIEL	ROLDAN	SORIANO		ADMINISTRADOR ÚNICO,

Órgano de vigilancia conformado por:
FAUSTINO CRUZ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ,

Autorización de denominación/razón social
Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201512111551543421 Fecha: 11/12/2015

Datos de inscripción

NCI

201600033881

Fecha inscripción

Fecha ingreso

27/07/2016 01:14:35 T.CENTRO

Responsable de oficina



Chalco

Constitución de Sociedad

201600033881004J

Número Único de Documento

24/08/2016 10:27:31 T.CENTRO

Maribel Hernández Pérez